Nota CGR/DGA/DOC Nº 83/17

Asunción, 24 de agosto de 2017.

Ref.: Contestación Nota DNCP/DNC N° 19.602/17

Señor
SANTIAGO JURE DOMANICZKY. Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Me dirijo a usted con relación a la nota de referencia, a través de la cual se dirige a esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a fin de informar que han surgido observaciones del análisis realizado al llamado con ID N° 329.295, por lo que no podrá ser difundido.

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN.

3. *"Con relación a las Especificaciones Técnicas, correspondientes a la provisión de "Backpodium, Gigantografía y Banner". Se recuerda a la Convocante que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3826/15, para las campañas de comunicaciones, informativas y de publicidad, como requisito previo para su difusión en el SICP se deberá contar con la autorización de la SICOM. Además, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la circular N° 01/16 "Por la cual se pone a conocimiento de todas las entidades del Estado que la SICOM ha dictado la Resolución SICOM N° 152 de fecha 27 de enero de 2016 por la cual se reglamenta el Decreto N° 3826/15".(subrayado y negrita son nuestras)*

Sobre el particular, se informa que el Reglamento del Decreto N° 3826/2015 aprobado por Resolución SICOM N° 152 del 27/01/2016, en su artículo 2 – establece:

ÁMBITO DE APLICACIÓN: "*Los Organismos y Entidades del Estado que se hallan afectados a este Reglamentos son aquellos que depende del Poder Ejecutivo de la Nación: Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerios, Secretarias Nacionales, Secretarias Ejecutivas, Procuraduría General de la República, Entidades Descentralizadas, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales, y Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario.* ***Quedan excluidos, los siguientes Organismos y Entidades del Estado****: Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio Público,* ***Contraloría General de la República****, Universidades Nacionales, Municipalidades y Gobernaciones".*

De lo transcripto, se colige que los procesos que lleve adelante esta institución, no precisan la aprobación de la SICOM; no obstante, se informa que dichas provisiones *(Backpodium, Gigantografía y Banner)* han sido eliminadas del PBC, ya que se ha replanteado en su totalidad.

...///

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS * DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES * CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

...///

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES.

2. Sección III – Especificaciones Técnicas, realizamos las siguientes observaciones:

b. *"En cuanto a la Provisión de Arreglos Florales, sub ítems (1.10 al 1.17), al respecto, mencionamos que actualmente en el mercado existen potenciales oferentes que ofrecen exclusivamente dichos servicios, por ende, el sistema de adjudicación (por el total), podría limitar la participación de potenciales oferentes en el proceso licitatorio. Por lo que recomendamos modificar el sistema de adjudicación a (lotes o ítems), de manera a evitar restringir la participación, conforme a lo establecido en el Art. 4 inc. b) de la Ley 2051/03".*

Al respecto, considerando que el presente llamado se realiza a efectos de satisfacer las necesidades como consecuencia de la *"LXVI REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA XXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (OLACEFS),* a llevarse a cabo del 03 al 06 de octubre de 2017, en la ciudad de Asunción, siendo declarado de Interés Nacional, a través del Decreto N° 7485 del 24 de julio de 2017, esta Unidad Operativa de Contrataciones, entiende que el servicio debe ser integral, por lo que se ratifica en el sistema de adjudicación (por el total).

Asimismo, se informa que la Contraloría General de la República, a través de la Nota CGR N° 2434 del 21/08/17, ha solicitado al Ministerio de Industria y Comercio, la excepción de la aplicación del Decreto N° 4929/2016 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO POLÍTICA GENERAL, LA OBLIGATORIEDAD DE LICITAR PRODUCTOS PREFERENTEMENTE DE PRODUCCIÓN NACIONAL, BAJO EL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR ITEMS"*

En ese sentido, el Ministerio de Industria y Comercio ha emitido la Resolución N° 1091 del 24/08/2017, que en su artículo 1° resuelve: *"Autorizar a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en forma excepcional a emplear la modalidad de ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL en el marco del proceso de contratación pública individualizado como: "SERVICIO DE CEREMONIAL – ID 329.295"".*

Sobre los demás puntos, se informa que los mismos han sido tenido en cuenta y subsanados en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Se adjunta copia de la citada resolución.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

CP. Rolando Bernal. Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DGA/DOC/DCyG-DPyE